



**GOBIERNO REGIONAL ICA**  
Hospital Regional de Ica

N° 197 -2024-HRI/DE.



## Resolución Directoral

Ica, 29 de Febrero del 2024

### VISTO:

El expediente administrativo N° 24-003082-001, de fecha 16 de Febrero del 2024, que contiene el Memorando N° 00187-2024-HRI/DE;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público. Reconociendo en el artículo 18°, el desempeño excepcional al empleado que origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad, y e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad.

Que, de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, sobre el Reconocimiento Especial, determina que el desempeño excepcional de un empleado original el otorgamiento de especial reconocimiento por haber logrado resultados eficientes de especial en el servicio que presta a la población.

Que, el artículo 146° y 147° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones, siendo uno de estos programas el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, son el agradecimiento o la felicitación escrita a los servidores públicos.

Que, el artículo 9° Obligaciones y Responsabilidad Administrativas de la Ley N° 29849, establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, señala que son aplicables al trabajador sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en lo que resulta pertinente, la Ley 28715, Ley Marco del Empleo Público, la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil.

Que, en el numeral i) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, se señala que uno de los derechos de los servidores de carrera es: "Recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales- La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción".

Que, el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1057, establece que el ámbito de aplicación del régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado.

...///



III...

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000002-2024-CDC-MINSA, el Director General del Ministerio de Salud, hace extensivo el reconocimiento y felicitación por el excelente trabajo profesional que viene realizando la Oficina de Epidemiología del Hospital Regional de Ica.

Que, mediante Memorando N° 00187-2024-HRI/DE, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, dispone emitir el Acto resolutivo de Reconocimiento y Felicitación al DR. ROMULO DANIEL CAHUA VALDIVIESO por el excelente trabajo que viene realizando con su equipo de la Oficina de Epidemiología, el cual es de gran contribución para el fortalecimiento de la Red Nacional de Epidemiología.

Por estas consideraciones y de conformidad con la Ley N°28175, Ley Marco del Empleado Público; Ley N° 29849 – Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057; Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y FELICITAR** al DR. ROMULO DANIEL CAHUA VALDIVIESO y a su equipo de la Oficina de Epidemiología, por el excelente trabajo que viene realizando en la Oficina de Epidemiología del Hospital Regional de Ica.-----

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, y a las instancias que corresponde para su conocimiento y fines que considere pertinentes.-----

**Regístrese y Comuníquese,**

ORAR/D.E. HRI.  
JAOM/D.E.ADM.

  
HOSPITAL REGIONAL DE ICA  
**DRA. OFELIA RIVERA ROMERO**  
ESP. ADMINISTRACION EN SALUD  
DIRECTORA EJECUTIVA DEL HRI  
C.M.F. 41261010177

